



Bogotá D.C, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210065200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Acredite el envío del poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrito en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) al correo electrónico que la apoderada tiene inscrito el Registro Nacional de Abogados o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
- 2.- Adecúese la pretensión tercera, discriminando separadamente el valor de los intereses de plazo, de manera mensual (fecha y monto). (art. 82-4 CGP).
- 3.- Aclare por qué razón en el hecho primero de la demanda, se señala que el pago de la obligación se pactó en 96 cuotas mensuales, cuando al tenor literal del cartular, se infiere que la suma mutuada se pagaría en una sola cuota a la fecha de su vencimiento. De ser el caso, deberá adecuarse las pretensiones.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32af766be81f438e18f920745e036fb73160a27820ef3303651d628c8fb854b3
Documento generado en 19/08/2021 12:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>